



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta N°119-2023-JAYC/SUP-INGECONSULT CONSULTORIAS S.A.C. de fecha 11 de mayo de 2023 presentada con Registro N°20039 por el Jefe de Supervisión de la empresa **INGECONSULT CONSULTORIAS S.A.C.**; el Memorando N°3070-2023-GRC/GRPPYAT del 26 de mayo de 2023 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°155-2023-GRC/LVH-OCV del 04 de agosto de 2023 del Coordinador de Obra; el Informe N°2961-2023-GRC/OCV del 09 de agosto de 2023 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°2724-2023-GRC/GRI del 09 de agosto de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N°5593-2023-GRC/OL del 11 de agosto de 2023 y N°5689-2023-GRC/OL del 15 de agosto de 2023 de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de agosto del 2022, se suscribió el Contrato N°023-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la *Ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LOS CEDROS I ETAPA, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO”*; por el monto de S/ 16´286,618.15 (Dieciséis Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Dieciocho con 15/100 Soles) por el plazo de 240 días calendario;

Que, mediante Carta N°119-2023-JAYC/SUP-INGECONSULT CONSULTORIAS S.A.C. del 11 de mayo de 2023, presentada al gobierno Regional del Callao con Registro N°20039, el Jefe de Supervisión de la empresa **INGECONSULT CONSULTORIAS S.A.C.**, en atención a la Carta N°000230-2023-GRC/GRI-OCV del 09 de mayo de 2023 del Coordinador de Obra, remite el Informe N°054-JAYC/SUP-INGECOSULT CONSULTORIAS SAC sobre la aclaración solicitada del Mayor Metrado N°01 de la partida 08.02.01 SARDINEL PERALTADO EN BERMA DE CONCRETO PREMEZCLADO F´C=210 KG/CM2 CEMENTO TIPO V, por el importe de S/ 25,490.53 incluido IGV; conforme a los fundamentos expuestos y la documentación que adjunta;

Que, mediante Informe N°079-2023-GRC/LVH-OCV del 11 de mayo de 2023, el Coordinador de Obra, en atención a lo peticionado por la empresa **INGECONSULT CONSULTORIAS S.A.C.**, solicita a la Oficina de Construcción y Vialidad la habilitación presupuestal y certificación presupuestal para el pago de las Valorizaciones de los Mayores Metrados de la Obra “*Construcción de Pistas y Veredas en el A.H. Los Cedros I Etapa, distrito de Ventanilla - Callao - Callao*” - CUI N°2166434, por el monto sustentado en el siguiente cuadro:

Mayor Metrado	Monto	Reajuste	Total
Mayores Metrados N°01	S/ 25,490.53	S/ 1,274.53	S/ 26,765.00

Que, mediante Memorando N°001514-2023-GRC/GRI del 15 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N°001612-2023-GRC/OCV del 15 de mayo del 2023, a través del cual requiere entre otros la Habilitación de Recursos para el Mayor Metrado N°01 por S/ 26,765.06 para la Obra Construcción de Pistas y Veredas en el A.H. Los Cedros I Etapa, Distrito de Ventanilla - Callao - Callao - CUI 2166434, monto que deberá ser atendido a través de una modificación funcional programática, indicando los habilitadores para dicho fin;



Que, mediante Memorando N°00109-2023-GRC/OPMI del 18 de mayo de 2023, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite a la Oficina de Presupuesto y Tributación la Opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestaria, toda vez que la inversión de la materia reúne las condiciones y requisitos para ser habilitada mediante una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático;

Que, mediante Memorando N°1643-2023-GRC/GRI del 23 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N°1764-2023-GRC/OCV del 22 de mayo de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; a través del cual seña que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial habilitó los recursos a través del Informe N° 02506-2023-GRC/GRPPAT-OPT para el pago de Valorización por Mayores Metrados N°s 01, N°02 y N°03 con sus reajustes de sus valorizaciones de la Obra: Construcción de Pistas y Veredas en el A.H. Los Cedros I Etapa, Distrito de Ventanilla - Callao - Callao - CUI 2166434, por el importe total de S/ 110,512.00 (Ciento Diez Mil Quinientos Doce con 00/100 Soles); requiriendo la certificación de crédito presupuestario para el **Mayor Metrado N° 01 por S/ 26,765.06 (Veintiséis Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 06/100 Soles)**;

Que, mediante Memorando N°3070-2023-GRC/GRPPYAT del 26 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N°003308-2023-GRC/OL del 26 de mayo de 2023, de la Oficina de Logística; remite a la Gerencia de Administración, el Informe N°2677-2023-GRC/OPT del 26 de mayo de 2023 de la Oficina de Presupuesto y Tributación, con la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, conforme al siguiente detalle:

CCP	FF	Sec. Func.	Unidad Orgánica	Específica de Gasto	Monto S/
116	5-18	0060	Oficina de Construcción y Vialidad	2.6.2.3.2.3	110,511.86

Que, mediante Informe N°155-2023-GRC/LVH-OCV del 04 de agosto de 2023, el Coordinador de Obra, comunica a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis efectuado a la solicitud de Mayor Metrado N°01 (PARTIDA 8.2.2. SARDINEL PERALTADO EN BERMA DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C= 210KG/CM2 CEMENTO TIPO V); concluyendo entre otros lo siguiente:

*“4.1 Mediante Carta N° 026-2023-INGECONSULT CONSULTORIAS SAC/RL, del 03 de marzo de 2023, la supervisión de obra **APRUEBA** y remite los cálculos de la **VALORIZACIÓN N°01 del MAYOR METRADO N° 01 - FEBRERO 2023**, el cual tiene un monto ascendente a **S/ 20,362.34 (Veinte Mil trescientos sesenta y dos con 34/100 soles)** incluido IGV y reajustes respectivos, indicando continuar con el trámite de pago a la empresa contratista **INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C.***

*4.2 Mediante Carta N° 056-2023-INGECONSULT CONSULTORIAS SAC/RL, de fecha de 03 de abril de 2023, la supervisión de obra **APRUEBA** y remite los cálculos de la **VALORIZACIÓN N°02 del MAYOR METRADO N° 01 - MARZO 2023**, el cual tiene un monto ascendente a **S/ 6,402.72 (Seis Mil Cuatrocientos dos con 72/100 soles)** incluido IGV y reajustes respectivos, indicando continuar con el trámite de pago a la empresa contratista **INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C.***

*4.3 La **INCIDENCIA ESPECIFICA** correspondiente al **MAYOR METRADO N° 01** de la partida **08.02.02 SARDINEL PERALTADO EN BERMA DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2 CEMENTO TIPO V**, es del **0.157%** respecto al monto del Contrato Principal de S/ 16'286,618.15 Incl. IGV. y la **INCIDENCIA ACUMULADA** es del **8.445%** respecto del monto del contrato señalado (...).”*



Que, mediante Informe N°00164-2023-GRC/GRI-OCV/MACL del 08 de agosto de 2023, la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, en atención al Mayor Metrado N°01 de la **partida 08.02.02 SARDINEL PERALTADO EN BERMA DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2 CEMENTO TIPO V**, señala que: "(...) es pertinente concluir que resulta procedente continuar con los trámites administrativos para proceder con la Aprobación del Mayor Metrado N°01 correspondiente a la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en el A.H. Los Cedros I Etapa, Distrito de Ventanilla - Callao - Callao CUI N°2166434", por cuanto se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, mediante Memorando N°2724-2023-GRC/GRI del 09 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N°2961-2023-GRC/OCV del 09 de agosto de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad, remite a la Gerencia de Administración la Procedencia para el pago por concepto de **MAYOR METRADO N° 01** por un monto total de **S/ 26,765.06** (Veintiséis Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 06/100 Soles) incluido IGV y reajustes respectivos, correspondiente a la **partida 08.02.02 SARDINEL PERALTADO EN BERMA DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2 CEMENTO TIPO V** en la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LOS CEDROS I ETAPA, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO" - CUI N° 2166434, solicitando la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°005593-2023-GRC/OL del 11 de agosto de 2023 e Informe N°005689-2023-GRC/OL del 15 de agosto de 2023, la Oficina de Logística conforme a lo expuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina de Construcción y Vialidad, remite los alcances para la emisión del acto administrativo que apruebe el Mayor Metrado N°01 por el monto total de S/ 26,765.06 (Veintiséis Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 06/100 Soles), incluido IGV y reajustes respectivos, correspondiente a la **partida 08.02.02 SARDINEL PERALTADO EN BERMA DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2 CEMENTO TIPO V** en la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LOS CEDROS I ETAPA, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO" - CUI N°2166434, con la incidencia valorizada de 0.157% y una incidencia acumulada de 8.445% con respecto al monto contratado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° establece los Principios que rigen las contrataciones, señalando:

"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.

- i) *Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general";*

Que, respecto de las modificaciones del contrato el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34° respecto de la Modificaciones al Contrato, establece:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.



34.10 "(...) Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, en relación al sistema de contratación señalado en el literal b) del artículo 35° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece:

"b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución". En el presente caso, según los actuados corresponde a un sistema de contratación a precios unitarios:

Que, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que:

"Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar Mayores Metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"; con relación a lo expuesto debe señalarse que el Anexo N° 1, "Definiciones" del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala: *"Mayor metrado: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";*

Que, el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, señala que:

"El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de Mayores Metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los Mayores Metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos Mayores Metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley";

Que, el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que, *"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de Mayores Metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";*

Que, respecto de Valorizaciones y Metrados el numeral 194.6 del artículo 194° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que, *"Los Metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los Metrados durante el periodo de aprobación de lo valorización";*



Que, en virtud de la solicitud presentada, la Normativa de Contrataciones ha señalado que durante la ejecución contractual, se pueden presentar determinadas circunstancias que generan que se modifiquen las prestaciones, así encontramos para el presente caso, la ejecución de trabajos por Mayores Metrados los cuales no fueron considerados en el expediente técnico o en el contrato respectivo, sin embargo del análisis realizado por el Supervisor de Obra estos resultaron indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original;

Que, de acuerdo a la información remitida por el Supervisor de Obra y Coordinador de Obra, se tiene que se han ejecutado Mayores Metrados de los establecidos en el Expediente Técnico, en ese sentido, podemos señalar que cuando los trabajos realizados por el contratista resulten "necesarios" para cumplir el objeto de un contrato y superan los Metrados referencialmente consignados en el expediente técnico, o en supuesto que la cantidad de Metrados que apareciera consignada en el presupuesto de obra, o en otro de los documentos que formaba parte del expediente técnico, fuera mayor a lo que realmente se iba a ejecutar, corresponde a la Entidad efectuar el pago de acuerdo a lo efectivamente ejecutado por el Contratista;

Que, de los actuados se tiene que el pedido cuenta con la evaluación técnica realizada por el personal correspondiente a través de Informes Técnicos, asimismo se observa que, la ejecución de Mayores Metrados ha sido autorizado por el Supervisor de Obra según las anotaciones realizadas en los asientos del cuaderno de obra; conforme lo establece la Normativa de Contrataciones del Estado. En ese sentido, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera pertinente continuar con el trámite correspondiente que permita la aprobación de pago de la Valorización N°01 y N°02 por Mayores Metrados N°01, según los Metrados efectivamente ejecutados, correspondiente al monto de S/ 26,765.06 (Veintiséis Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 06/100 Soles), incluido IGV y reajustes respectivos, teniendo una incidencia parcial del 0.157% e incidencia acumulada de 8.445% del monto del contrato original; encontrándose dentro del límite establecido en la Normativa de Contrataciones;

Que, de los actuados, se tiene que la referida solicitud ha cumplido con las formalidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, así como el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, encontrándose sustento técnico y legal para la autorización del Pago de los Mayores Metrados N°01 (Valorización N°01 y N°02), de conformidad a los alcances señalados, por lo que se considera declarar procedente la autorización del pago de Mayores Metrados;

Que, los actuados se ponga de conocimiento a la Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, a fin que realice el deslinde de responsabilidades que correspondan en caso hubiere; a razón, de determinar si las áreas intervinientes han infringido los plazos que regula el procedimiento para la autorización de pago por la ejecución del Mayor Metrado establecido por la Normatividad de Contrataciones del Estado;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 296-2022 del 26 de octubre de 2022, contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el pago de la Valorización N° 01 y N°02 por la ejecución del Mayor Metrado N°01 para la obra: "**CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LOS CEDROS I ETAPA, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO**" - CUI N°2166434, por el monto total de S/ 26,765.06 (Veintiséis Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 06/100 Soles), incluido IGV y reajustes respectivos, correspondiente a la **partida 08.02.02 SARDINEL PERALTADO EN BERMA DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2 CEMENTO TIPO V**, con una incidencia parcial de 0.157% e incidencia acumulada de 8.445%



del contrato original; y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°000155-2023-GRC/LVH-OCV del Coordinador de Obra; el Informe N°00164-2023-GRC/GRI-OCV/MACL del Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°002961-2023-GRC/OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°002724-2023-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N°005593-2023-GRC/OL e Informe N°005689-2023-GRC/OL de la Oficina de Logística; los mismos que se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- **PRECISAR**, que el presupuesto del pago de la Valorización N°01 y N°02 por la ejecución del Mayor Metrado N°01 para la obra: "**CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LOS CEDROS I ETAPA, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO**" - **CUI N°2166434**, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000000116.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR**, a la Oficina de Logística la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo resuelto en el presente acto resolutivo; y proseguir con el trámite del pago de la Valorización N°01 y N°02 por la ejecución del Mayor Metrado N°01 para la obra: "**CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LOS CEDROS I ETAPA, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO**" - **CUI N°2166434**.

ARTÍCULO QUINTO.- **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Contratista **INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, al Supervisor de la Obra empresa **INGECONSULT CONSULTORIAS S.A.C.** y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO SEXTO.- **PONER** de conocimiento a la Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao los actuados a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades en caso hubiere.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento Firmado Digitalmente
Abog. José Carlos Fernández Gamarra
Gerente de Administración